

839

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio,

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	YOLIAN ESTEBAN BARACALDO SÁNCHEZ
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2019-000110-00

La presente demanda fue radicada el 30 de noviembre de 2018 (fl.815), correspondiéndole al Juzgado Cincuenta Administrativo del Circuito de Bogotá, y este mediante auto del 28 de febrero de 2019 (fl.827) ordenó remitir por competencia territorial a los Juzgados Administrativos del Circuito de Villavicencio, la Oficina Judicial de esta ciudad, realizó el respectivo reparto correspondiéndole a este Estrado Judicial (fl.830), luego el Juzgado mediante providencia de fecha 29 de abril de 2019 (fl.832), inadmitió la demanda, para que la parte actora, subsanara las irregularidades allí señaladas; la parte demandante, en escrito presentado por el apoderado de la demandante procedió a subsanar las irregularidades advertidas; en consecuencia se encuentra que:

- ✓ Este Despacho es competente para conocer el presente asunto, en los términos del artículo 155 numeral 2º y artículo 156 numeral 3º de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La demanda cumple los requisitos del artículo 162 la Ley 1437 de 2011.
- ✓ La pretensión no se encuentra caducada, dado que fue radicada dentro del término de que trata el literal d, numeral 2º del artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.
- ✓ Fueron debidamente allegados los actos administrativos demandados: Acta de Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía N° TML 18-397 MDNSG-TML-41.1 de fecha 22 de mayo de 2018 (fls.787-780), y el acta de Junta Médica Laboral N° 98069 registrada en la Dirección de Sanidad Militar de fecha 03 de noviembre de 2017 (fls.781-782).
- ✓ El poder para actuar fue otorgado en debida forma (fls.836).
- ✓ Se encuentran aportados los anexos de rigor.

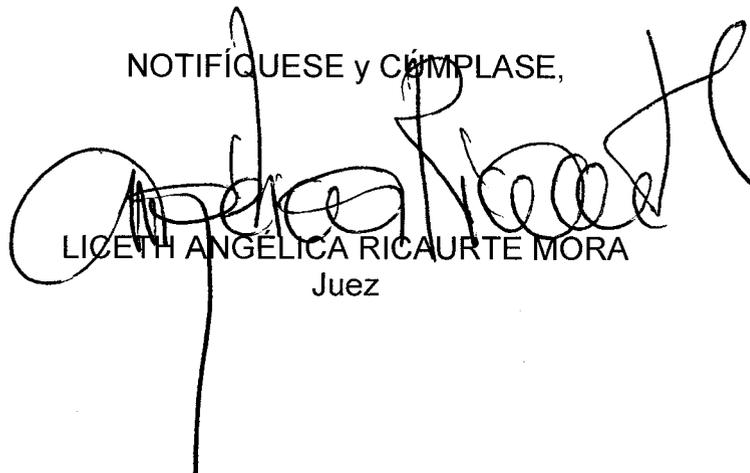
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

1. Admitase la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO instaurada a través de apoderado por YOLIAN ESTEBAN BARACALDO SÁNCHEZ en contra de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL.

2. Tramítese por el procedimiento ordinario en Primera Instancia.
3. La parte actora deberá cancelar la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000), para hacer efectiva la notificación de la entidad demandada y gastos ordinarios del proceso, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, en la Cuenta Corriente Única Nacional N° 3-082-00-00636-6 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 de la ley 1437 de 2011.
4. NOTIFICAR el presente auto en forma personal al MINISTRO DE DEFENSA por intermedio del Comandante de la Cuarta División del Ejército con sede en Apiay, igualmente a la PROCURADORA 206 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA delegada ante este Juzgado, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, concordante con los numerales 1º, 2º y 3º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011. Córraseles traslado de la demanda a efectos de que se dé cumplimiento al artículo 172 de la ley 1437 de 2011.
5. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante, según lo previsto en el numeral 1º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011.
6. Se comunica a la parte demandada que deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder; y que la inobservancia a este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto, acorde con el párrafo 1º del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.
7. Reconocer personería al abogado MARCOS EDISSON AMEZQUITA GRIMALDOS apoderado del demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado visible a folio 836.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LICETH ANGÉLICA RICAURTE MORA
Juez

	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia, se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>977</u> - <u>007</u> 2019	
EMMA JOHANNA MARIÑO MORALES Secretaria	